

f) Deberes más que Derechos; g) Una moral del pecado paraliza una moral del dolor. Una Teología de los Derechos de Dios olvida los derechos del hombre. 3) Bases cristianas de una Pastoral evangelizadora de los Derechos Humanos. En este punto el autor señala que los Derechos Humanos no se agotan en el terreno jurídico y afirma que el problema más grave estriba no en su formulación sino en su realización. Resalta asimismo cuatro cuestiones relativas a: a) En Jesús, la Humanidad de Dios al servicio de un hombre y de una mujer más humanos; b) Humanidad, humanización, humanidad nueva: origen, proceso, meta; c) El principio samaritano o Dios «humanísimo»; d) Dignidad de la persona humana: conciencia única-autónoma y relacionada-«alterada». 4) Pastoral evangelizadora práctica de los Derechos Humanos que desarrolla en los siguientes puntos: a) La Eucaristía, proyecto y fuerza de humanización; b) Pastoral de la memoria «simpática» indispensable; c) Pastoral reconciliadora del pedir perdón y del perdonar; d) Pastoral profética y vigilante de la mirada, de la escucha y de la palabra que estudia, a su vez, en dos argumentos: 1) Pastoral de la vigilancia social; 2) Una «fuerte» palabra (existencia) «débil»; e) Pastoral del ofertorio voluntario para la transformación solidaria y la comunión que profundiza en: 1) Solidaridad múltiple (Solidaridad económico-política y planetaria. Solidaridad identificadora y diferenciadora abierta. Solidaridad jurídico-institucional); 2) Voluntariado místico y revolución de la renuncia al disfrute de ciertos derechos; f) Pastoral siempre misionera, jubilar, esperanzada.

Los Derechos Humanos en la Iglesia es la Ponencia que cerró el Congreso y que presentó José Delicado Baeza. Consciente de su amplitud, el autor en el primer punto propone un acotamiento temático: 1) Aproximación al tema y a sus dificultades históricas. 2) La dinámica de la antropología cristiana en el reconocimiento de los Derechos Humanos. 3) Los Derechos Humanos en las dos comunidades independientes, la política y la eclesial. 4) El mensaje evangélico y eclesial de los Derechos Humanos. 5) Los Derechos Humanos en el ámbito institucional de la Iglesia. 6) La Iglesia, comunidad y sociedad a la vez. 7) Protección de los Derechos del Hombre y de la comunión eclesial. 8) La igualdad, principio clave de los Derechos en la Iglesia. 9) Una aplicación inadecuada en la casuística de los Derechos Humanos.

PALOMA AGUILAR ROS.

GÓMEZ IGLESIAS, Valentín: *Libertad y Derecho constitucional en Pedro Lombardía*, Eunsa, Pamplona, 1998, 147 pág.

Casi tres lustros después del fallecimiento de Pedro Lombardía siguen apareciendo estudios basados en sus escritos, lo que muestra el considerable calado

y riqueza de contenidos de la obra científica de este gran maestro y cultivador de la ciencia canónica.

El Profesor ordinario de Derecho Constitucional canónico en la Facultad de Derecho canónico de la Universidad Pontificia de la Santa Cruz, Valentín Gómez-Iglesias, recoge en este libro dos trabajos, elaborados en épocas distintas, en torno a la obra científica del maestro. El primero de ellos lleva por título «Persona, libertad y técnica jurídica constitucional en Pedro Lombardía», y trata de resaltar cuáles fueron sus principales aportaciones en el ámbito del Derecho Constitucional canónico. El segundo trabajo lleva por título «Pedro Lombardía y el proyecto de *Lex Ecclesiae Fundamentalis*» y, siguiendo el hilo cronológico de los distintos trabajos de elaboración de la Ley, señala cuáles fueron las aportaciones de Lombardía en la elaboración de ese proyecto.

En conjunto, es de destacar la fidelidad con que el autor recoge los textos esenciales de la obra de Lombardía, fidelidad que permite al lector conocer cuáles fueron sus principales aportaciones en el ámbito del Derecho constitucional. Y, junto con esa fidelidad, destaca también una ordenada cronología que permite seguir en perfecto paralelismo, por una parte, la evolución de los trabajos de elaboración de la LEF; y, por otra, el desarrollo y consolidación del pensamiento científico de Lombardía, así como sus precisas y valiosas sugerencias a aquel proyecto.

El Derecho Canónico o, más bien, la metodología jurídico-canónica que propone Lombardía se basa en un enfoque sistemático apoyado en la distinción en ramas; distinción fundada no en la materia, sino en los principios formales peculiares con los que se estudia. De la división surgirán: el Derecho Constitucional canónico; la Parte general y Derecho de la persona; el Derecho de la Organización eclesial; el Derecho Procesal canónico; el Derecho Penal y el Derecho Administrativo. De entre estas distintas ramas que componen el ordenamiento canónico, una de ellas prevalece sobre las demás: el Derecho Constitucional en el que se recogen los principios, elementos e instituciones jurídicas más importantes, o lo que es lo mismo, la estructura primaria y fundamental del Pueblo de Dios, compuesta por un núcleo irreformable de derecho divino y por elementos de derecho humano. El Derecho Constitucional constituye, por tanto, *el nivel primario o fundamental*, formando las demás ramas el *nivel secundario*. La relación entre estos dos niveles se rige por dos principios fundamentales: el principio de prevalencia y el principio de congruencia.

En este contexto es donde se sitúa precisamente la doctrina de Lombardía sobre la posible ley fundamental o constitucional de la Iglesia. Partiendo del concepto de Constitución elaborado por la ciencia jurídica general –una especie de *superley*, elaborada por un *superlegislador*, en la que se recojan los fundamentos o principios esenciales de la sociedad que trata de regular y con un *rango superior* a la ley ordinaria (pp. 43-44)–, se plantea a continuación si ese concepto

es aplicable en la Iglesia, para concluir diciendo que «la Iglesia *no puede constituirse* mediante una ley fundamental, por la sencilla razón de que ya está constituida [...] por el mismo Cristo fundador. La constitución de la Iglesia es, pues, una constitución divina» (p. 44 n.89). Ahora bien, Lombardía distingue, y esta matización es importante, entre una constitución en *sentido material* y una constitución en *sentido formal*.

Descartada inicialmente la posibilidad de elaborar una Constitución para la Iglesia en sentido *material*, estudia la conveniencia de una Constitución o Ley fundamental en sentido *formal*. Algunos de los interrogantes de no poco interés que plantea esta segunda posibilidad son, por ejemplo: la función que ha de cumplir esta Ley; si, como opción técnica concreta, es la más adecuada a las exigencias actuales de la vida de la Iglesia; o también, qué características habrá de cumplir la Ley para poder llamarse con propiedad *Ley Fundamental*; o, en fin, si esas características son coherentes con la naturaleza específica del ordenamiento canónico... Tras un detenido estudio, la conclusión a la que llega es que tiene mucho sentido hablar de una ley fundamental para la Iglesia en *sentido formal*. El modo en que Lombardía aborda todas y cada una de estas cuestiones, proporcionando a su vez soluciones *de lege ferenda*, puede verse con detalle en la obra recensionada, cuya lectura directa será, sin duda, considerablemente enriquecedora.

Como conclusión, parece oportuno recordar las líneas finales del Prólogo, en las que Gómez-Iglesias expresa su deseo de que «este volumen sirva para animar a las nuevas generaciones de cultivadores y estudiosos del Derecho canónico a una renovada lectura y estudio de las obras de Pedro Lombardía, de modo que pueda seguir ejerciendo su magisterio de excepcional calidad científica, humana y cristiana, siempre delicadamente respetuoso de la libertad; y que sirva también para suscitar y aumentar en todos los que lo lean el apasionado amor a la Iglesia y a su Derecho que caracterizó a este gran maestro universitario».

TERESA BLANCO

MARTÍNEZ TORRÓN, Javier: *Religión, Derecho y Sociedad. Antiguos y nuevos planteamientos en el Derecho eclesiástico del Estado*, Ed. Comares, Col. Derecho y Sociedad, Granada, 1999, IX + 255 pp.

La obra del Prof. Martínez Torrón tiene las características propias de una obra de madurez, pues el conjunto de los temas abordados abarca un amplio y complejo espectro, como ya refleja el propio título de la obra, ofreciendo sugerencias y aportaciones personales, que sólo una persona de la talla intelectual de su autor, y con años de dedicación a la disciplina, puede aportar. Además, el